



**Uptc**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO  
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA  
PROCEDIMIENTO: ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA  
W W W **TRÁMITE DE CONCEPTOS JURÍDICOS**

169  
SIG  
POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

Código: A-GN-P02-F01

Versión:06

Página 1 de 6

Tunja, 26 de Enero de 2016

Señor

**JOSE EDILSON SOLER ROCHA**

Representante Estudiantes

Doctorado en ciencias de la Educación

UPTC

*Handwritten signature and date: Recibi: 27 enero 2016*

*Handwritten initials: D-E*

**Radicado Interno: EP164/2016**

**1. MATERIA DE ESTUDIO:**

El representante estudiantil del Doctorado en Ciencias de la Educación, solicita concepto jurídico respecto al caso de la estudiante DORYS JEANNETE MORALES JAIME, con código 2011240453. Lo anterior debido a que el pasado 21 de enero de 2016, en reunión de Comité Académico del doctorado, se analizó el caso de la estudiante en mención, quien solicito el aplazamiento del primer semestre académico de 2016. Sin embargo analizando la ruta académica de la estudiante y cotejándolo con el SIRA, se evidencia el aplazamiento del segundo semestre de 2014 y segundo de 2015; haciendo mención al acuerdo 01 de 2008 de RUDECOLOMBIA – UPTC, el estudiante solamente puede aplazar un año. Es preciso resaltar que el aplazamiento ha sido por fuerza mayor, debido a dificultades de salud.

**2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO**

Acuerdo 01 de 2008

**3. MARCO CONCEPTUAL**

No aplica

**4. CONSIDERACIONES**

Con el fin de pronunciarme frente a la solicitud materia de estudio, es preciso indicar lo siguiente:

La Universidad suscribió en el año de 1996 un convenio multilateral de creación y cooperación con distintas Universidades públicas del país, con el fin de desarrollar un doctorado en Ciencias de la educación en el cual existe una colaboración académica administrativa y financiera.

En virtud de este convenio la Universidad mediante Acuerdo 095 de 1996, creó el Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación con las áreas de: Historia de la Educación Latinoamericana y Pensamiento Pedagógico Latinoamericano, el cual se encuentra adscrito a la Facultad de Educación.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
**DE ALTA CALIDAD**  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja



El Acuerdo 025 de 2012 prevé en su Artículo 4 que: *“la Universidad podrá ofrecer programas de formación posgraduada, en convenio o en colaboración con otras instituciones de educación superior e institutos y/o centros de investigación nacionales o extranjeros, públicos o privados, debidamente reconocidos; los cuales **se regularan por los términos y condiciones que se estipulen en cada convenio o las normas vigentes.**”* (Negrilla y subrayado propio)

Así las cosas y revisada la normatividad, el doctorado en Ciencias de la educación, tiene su normatividad propia<sup>1</sup>, la cual determina la estructura académica administrativa, de igual manera mediante Acuerdo 02 de 2008, se adoptó el Reglamento Estudiantil del doctorado, lo que presupone que el programa bajo observación se regula por los términos del convenio suscrito, por lo que los estudiantes de ese programa deben regirse académicamente por el reglamento estudiantil estipulado en el acuerdo 02 de 2008 y lo estipulado en el Acuerdo 01 de 2008.

Coligiendo lo anterior, el artículo 44 del Acuerdo 01 de 2008 modificado por el Acuerdo 002 de 2009 que reglamenta el funcionamiento general del Doctorado establece:

*“(…) Parágrafo: El plazo máximo para culminar la formación doctoral será de cinco (5) años a partir del Ingreso. En caso excepcionales, y con la debida justificación, el estudiante podrá solicitar prorroga hasta por una año.”*

El Acuerdo 02 de 2008 por el cual se adopta el reglamento estudiantil del Doctorado en Ciencias de la Educación RUDECOLOMBIA establece:

*“Artículo 29. El plazo máximo que se concederá para la presentación y sustentación de la tesis doctoral será de cinco años a partir del ingreso al programa doctoral. Para obtener una prorroga el estudiante solicitara ampliación del plazo al Comité Curricular del Doctorado en Ciencias de la Educación, previa justificación, con el aval del tutor y/o director de tesis y del Director Académico del CADE.”*

Ahora bien, respecto al caso que nos ocupa la señora JANNETE MORALES JAIME, de acuerdo a la información soportada por el SIRA ingreso al Doctorado en Ciencias de la Educación el II semestre de 2011 y su estado actual es “retirado con reserva de cupo”, en el cual la estudiante aplazo el II semestre de 2014 y II semestre de 2015.

Para tener claridad sobre el periodo exacto de duración es menester atender la literalidad del artículo. En los casos en que el estudiante que curse el posgrado decida suspender el transcurso del mismo, la Universidad contempla y avala dicha situación, con los términos establecidos para tal fin. Sin embargo, con el propósito de prevenir anomalías y dilaciones exageradas en la actividad académica, se ha preceptuado que el tiempo en el que el estudiante ha de cursar un programa de doctorado bajo ninguna circunstancia puede exceder (5) años a partir del Ingreso, solo en casos excepcionales, y con la debida justificación, el estudiante podrá solicitar prorroga hasta por una año, lo anterior de conformidad al Acuerdo 01 de 2008 RUDECOLOMBIA.

Así las cosas, la señora JANNETE MORALES JAIME ingreso al Doctorado en Ciencias de la Educación en el II semestre de 2011, es decir el tiempo límite para obtener el título es el II semestre de 2016 contabilizando los semestres aplazados (II semestre de 2014 y II semestre de 2015), sin embargo y de acuerdo al reglamento la

<sup>1</sup> Acuerdo 01 de 2008, por el cual se reglamenta el funcionamiento general del doctorado en Ciencias de la Educación.



estudiante podrá solicitar una prórroga hasta por un año y con la debida justificación y el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Artículo 29 del Acuerdo 02 de 2008 antes citado.

**5. CONCLUSIONES**

Sobre la base de tales supuestos, es necesario atender la literalidad del artículo 44 del Acuerdo 001 de 2008 y Acuerdo 002 de 2008 de RUDECOLOMBIA, en el entendido de que los cinco (5) años de duración máxima de un programa de doctorado son ininterrumpidos y sin suspensión del conteo de los mismos, sin embargo la norma referenciada plantea una excepción que es una prórroga hasta de un año más previo el cumplimiento del trámite y requisitos correspondientes; así las cosas se concluye que la señora JANNETE MORALES JAIME actualmente está dentro del término de escolaridad del Doctorado en ciencias de la educación por lo tanto es viable el aplazamiento del semestre siempre y cuando se le informe lo dispuesto en la norma y el tiempo que tiene para la obtención del título.

Sin otro particular,

  
**LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA**  
Jefe Oficina Jurídica

P/Paola C

**USO INTERNO**